



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, mayo ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0252.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-
Demandado/Accionado: Jaime Cova Trocha, Nereyda Cova de Caicedo, Bertha Regina Cova de Medina, Carmen Cecilia Cova de Pardo, Aurelio Felipe Cova Trocha, Julio César Cova Trocha, Luis Alberto Cova Trocha, María Concepción Cova Trocha y Miriam Cova Trocha
Radicación No. 13836318900220200004700

En atención a la manifestación efectuada por la mandataria judicial de la parte actora (50.MemorialDesistimientoPretensiones), quien cuenta con la facultad expresa para desistir, por encontrarla ajustada con lo reglado en el artículo 314 del C.G del P., conforme con ello, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso verbal declarativo especial de expropiación instaurado por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- contra Jaime Cova Trocha, Nereyda Cova de Caicedo, Bertha Regina Cova de Medina, Carmen Cecilia Cova de Pardo, Aurelio Felipe Cova Trocha, Julio César Cova Trocha, Luis Alberto Cova Trocha, María Concepción Cova Trocha y Miriam Cova Trocha, por desistimiento de las pretensiones con ocasión de la enajenación voluntaria del área objeto de expropiación, por lo cual se suscribió entre las partes la Escritura Pública No. 645 del 05 de septiembre del 2022 otorgada ante la Notaría Única del Círculo del Carmen de Bolívar debidamente registrada en el FMI No. 060-102653.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida de inscripción de la demanda por cuenta del presente asunto, sobre el inmueble con FMI No. 060-102653. Por no existir embargo de remanente, líbrese oficio cuyo registro será por cuenta de la parte demandante.

TERCERO: ENTREGAR a los demandados la suma de SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$7'193.838,00), por concepto del avalúo comercial del área objeto de expropiación, constituidos en título judicial a órdenes de este Despacho. Procédase por secretaría previo fraccionamiento de los depósitos judiciales que se requiera:

NEREYDA COVA DE CAICEDO, identificada con cédula No. 22.424.053

BERTHA REGINA COVA DE MEDINA, identificada con cédula No. 22.842.594

CARMEN CECILIA COVA DE PARDO, identificada con cédula No. 22.397.395

AURELIO FELIPE COVA TROCHA, identificado con cédula No. 3.827.730

JAIME COVA TROCHA, identificado con cédula No. 8.674.626

JULIO CESAR COVAS TROCHA, identificado con cédula No. 3.825.664

MARIA CONCEPCIÓN COVA TROCHA, identificada con cédula No. 32.621.845

MIRIAN COVA TROCHA, identificada con cédula No.22.439.099, y,

LUIS ALBERTO COVA TROCHA, identificado con cédula No. 3.825.877

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: No hay lugar a la devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

SEXTO: En firme el presente proveído, **ARCHÍVESE** el expediente previas las anotaciones de rigor. Désele salida a través del aplicativo Justicia XXI Web.

NOTIFIQUESE

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8410fb9088ac2d5fd67281e49a10b1688bb3ab343a3b629be162c32cd2a1cb64**

Documento generado en 08/05/2023 10:45:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**